

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número: 1

Presentada por: Administración

Serie: 2014-2015

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PROCEDA A SEPARAR LA CANTIDAD DE VEINTIDOS MIL SESENTA Y OCHO DOLARES (\$22,068.00) PARA EN CUMPLIMIENTO CON EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA FEDERAL (HUD), REHABILITAR LA PROPIEDAD DE JOSE M. SANTIAGO ECHEVARRIA, UBICADA EN LA CALLE ISIDRA #13, CATAÑO, PUERTO RICO.

Por Cuanto: El Municipio Autónomo de Guaynabo, como parte de su plan de desarrollo, adquirió de José M. Santiago Echevarría, su residencia ubicada en la Avenida Ponce de León 190 Int., Sector Vietnam, Bo. Amelia, Guaynabo, Puerto Rico, para viabilizar el desarrollo de viviendas conocido como Villa Concepción II.

Por Cuanto: La Ley Federal de Política Uniforme de Asistencia para la Reubicación y Adquisición de Propiedades Inmuebles de 1970 (URA por sus siglas en inglés), exige que se cumplan ciertos requisitos donde estén envueltos fondos federales, el Proyecto Villa Concepción II contó con una aportación de fondos federales para su construcción.

Por Cuando: El Título II de la URA exige que ciertos pagos y otra asistencia para realojo deben ser proporcionados a familias, individuos, negocios, granjas y organizaciones no lucrativas cuando se les desplaza como resultado de un proyecto que está cubierto por URA.

Por Cuanto: La Ley URA también requiere que todo dueño que ocupe una unidad de vivienda y tenga que ser desplazado, se le compense justamente por la propiedad. Además la ley requiere que se identifique una vivienda de reemplazo para que esta persona y/o familia pueda adquirir la misma. En caso de que el precio pagado al dueño por la vivienda a ser demolida, no sea suficiente para que éste adquiera la unidad de reemplazo, es responsabilidad del Municipio cubrir la diferencia.

Por Cuanto: En cumplimiento con la reglamentación federal, El Municipio suscribió un Plan de Acción correctiva con el Departamento de la Vivienda Federal (HUD, por sus siglas en inglés).

Por Cuanto: Como parte del Plan de Acción Correctiva aprobado por el Departamento de la Vivienda Federal, el Municipio debe rehabilitar la propiedad adquirida por el señor José M. Santiago Echevarría, con motivo de su desplazamiento, por la cantidad de VEINTIDOS MIL SESENTA Y OCHO DOLARES (\$22,068.00), para cubrir las mejoras

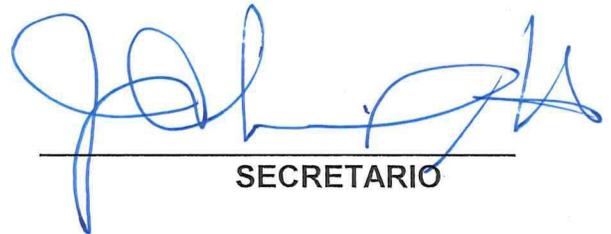
que la nueva unidad requiere conforme a la referida reglamentación federal.

Por Tanto: ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY 14 DE JULIO DE 2014.

Sección 1ra: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a que a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo, proceda a separar la cantidad de VEINTIDOS MIL SESENTA Y OCHO DOLARES (\$22,068.00) para pagar la rehabilitación de la actual propiedad del señor José M. Santiago Echevarría, localizada en Calle Isidra #13, Cataño, Puerto Rico.

Sección 2da: Esta Ordenanza por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


PRESIDENTA INTERINA


SECRETARIO

Fue aprobada por la L.cda. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 14
de Julio de 2014.


ALCALDESA INTERINA



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACION

Yo, Jose A. Suárez Santa, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 1, Serie 2014-2015, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria del día 14 de julio de 2014.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por la mayoría de los miembros presentes en dicha sesión los Hons.

Miguel Negrón Rivera
Guillermo Urbina Machuca
Carlos Santos Otero
Luis Rodríguez Díaz
Andrés Rodríguez Rivera
Luis Carlos Maldonado Padilla
Omar Llopiz Burgos

Lilliana Vega González
Javier Capestany Figueroa
Nicole Martínez Martínez
Carlos Álvarez González
Natalia Rosado Lebrón
Aída Márquez Ibáñez
Ángel O'Neill Pérez

Ausentes y Excusados:

Carlos Martínez Pérez
Carmen Báez Pagán

Fue aprobada por la Alcaldesa Interina Lcda. Aurialis Lozada Centeno, el día 16 de julio de 2014.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 17 de julio de 2014.



Secretario Legislatura Municipal